

20/2011

15 junio de 2011

Jorge Bolaños Martínez

**REAL DECRETO 639/2011 QUE
MODIFICA EL CONSEJO DE
COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

REAL DECRETO 639/2011 QUE MODIFICA EL CONSEJO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Resumen:

Constituido en 1995, el Consejo de Cooperación al Desarrollo es el principal órgano consultivo de la Administración General del Estado en el proceso de diseño y aplicación de la política española de cooperación. Recientemente, el Real Decreto 639/2011, de 9 de mayo, redefine las funciones del Consejo, e introduce algunas variaciones en su composición.

Palabras clave:

Cooperación al desarrollo.

1. EL GRAN CONSENSO DE LA COOPERACIÓN

El consejo de Cooperación al Desarrollo ha sufrido varias modificaciones en su composición y competencias, para adaptarse a la normativa aprobada en su ámbito de actuación. La variación más importante tuvo lugar en el año 2000, mediante el Real Decreto 281/2000, exigida por la entrada en vigor de la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En el artículo 2 de dicha norma vienen recogidos los principios generales de la cooperación al desarrollo, que emanan del espíritu solidario de la sociedad española hacia los pueblos más desfavorecidos. Ese sentimiento ha impulsado una ayuda solidaria masiva de la ciudadanía hacia los países que han sufrido catástrofes naturales de gran magnitud, principalmente en América Latina y Asia. También existe un amplio consenso en España respecto a la necesidad de que las políticas de cooperación al desarrollo promuevan la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos, así como la lucha contra la pobreza, en un marco institucional democrático y en un entorno estable de paz y seguridad.

Entre los objetivos más importantes de la cooperación al desarrollo, la Ley 23/1998 determina la necesidad de contribuir a un mayor equilibrio en las relaciones políticas, económicas y comerciales, como medio para impulsar la estabilidad institucional, basada en la justicia, la seguridad y la libertad.

La creación del Consejo responde a la vigencia del principio de unidad de acción que debe regir la política exterior española. Esa coherencia en la actuación de la Administración General del Estado requiere organismos centrales de coordinación que informen de la adecuación normativa a los criterios fijados por el Gobierno.

Con una amplia representación de la Administración General del Estado, el Consejo de Cooperación al Desarrollo cumple con esa misión, que se ve fortalecida con la significativa presencia en su pleno de agentes sociales y organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo.

2. REAL DECRETO 639/2011

En la última modificación, el Real Decreto 639/2011, de 9 de mayo, redefine las funciones del Consejo:

Jorge Bolaños Martínez

- Continúa adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- De las funciones asignadas a este órgano, la única que no tiene carácter meramente consultivo es examinar el plan anual de cooperación, y evaluar los resultados obtenidos mediante la documentación que se debe presentar para ser analizada en la reunión del pleno.
- De sus funciones consultivas, destaca la información preceptiva y previa de cualquier disposición legal concerniente a la cooperación al desarrollo. Los informes elaborados serán remitidos a la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados.
- Asimismo, el Consejo emitirá una valoración respecto a la propuesta de los planes, anual y director, en materia de cooperación internacional.
- La vigilancia sobre la coherencia de las políticas públicas, puestas en práctica por la Administración General del Estado, ha sido también encomendada al Consejo, así como el grado de cumplimiento de los compromisos internacionales en su ámbito de actuación.
- En cuanto a su funcionamiento, el Consejo se reunirá como mínimo tres veces al año con carácter ordinario. Para la mayor eficacia en el cumplimiento de sus funciones, podrá estructurarse en comisiones de trabajo, permanentes o específicas.

3. PRESENCIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA EN EL CONSEJO

Tras la aprobación del Real Decreto 639/2011, de 9 de mayo, la persona titular de la Dirección General de Política de Defensa pasa a ser uno de los treinta y cuatro miembros permanentes del Consejo, como uno de sus vocales, debido a las competencias atribuidas a este departamento en relación a la política de defensa en el ámbito internacional.

La composición del pleno se completa con los siguientes vocales:

- La persona titular de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.
- La persona titular de la Secretaría General de Política Social y Consumo del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
- Las personas titulares de las direcciones generales de Presupuestos y de Financiación

Jorge Bolaños Martínez

Internacional, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda.

- La persona titular de la Dirección General de Comercio e Inversiones, por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- La persona titular de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, por parte del Ministerio de Cultura
- La persona titular de la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- También en representación de la Administración General del Estado, las personas titulares de cuatro secretarías generales técnicas; son las de Educación, Trabajo e Inmigración, Sanidad, Política Social e Igualdad y Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Completan los treinta y cuatro asientos permanentes del pleno:

- Seis representantes de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, designadas por la coordinadora que las agrupa¹.
- Ocho representantes de los agentes sociales de la cooperación y de agentes privados que operan en este ámbito.
- Seis personas expertas designadas por el pleno del Consejo, una de las cuales deberá poseer acreditada experiencia en las políticas de género relativas a la cooperación al desarrollo.

La presidencia, por otra parte, estará ocupada por la persona titular de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional al Desarrollo, que puede convocar a personas expertas cuando lo considere relevante, en función del tema tratado en cada reunión.

Jorge Bolaños Martínez
Analista Principal IEEE

¹ <http://www.congde.org/>